



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS
CINCUENTA Y SIETE

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): PROHÍBESE en todo el ámbito del Departamento Chilecito arrojar filtros y/o colillas de cigarrillos o cigarrillos en la vía pública y en todos los espacios comunes de uso público.

Ct. Sebastián Gutiérrez
VICEINTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ART. 2º): ESTABLÉCESE que el incumplimiento del artículo 1º de la presente normativa, quedará sujeto a la competencia del Juzgado de Faltas, quien sancionará la transgresión con una multa del valor correspondiente a 150 (ciento cincuenta) litros de nafta infinia y con trabajos comunitarios en coordinación con áreas de interés ambiental.



ART. 3º): ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación en la pertinente ejecución y control de la presente ordenanza a las Secretarías de Producción y Medio Ambiente y Secretaría de Servicios Públicos.

ART.4º): ESTABLÉCESE la colocación de contenedores especiales para filtros y colillas de cigarrillos con carteles indicadores en todos los espacios abiertos y cerrados de acceso público, de esparcimiento y recreación.

Dra. Silvana Olga De La Fuente
PRO SECRETARÍA DELIBERATIVA
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R)

A/C SECRETARIA
DELIBERATIVA

ART.5º): OBLIGÁSE a Instituciones públicas y/o privadas, a los comercios de esparcimiento, recreación y de permanencias tales como cervecerías, bares, restaurantes, shopping y/o galerías comerciales a colocar en sus accesos contenedores para depositar las colillas.

ART.6º): Las Autoridades de aplicación implementarán el "Programa de Reducción de Colillas", disponiendo las medidas necesarias para



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

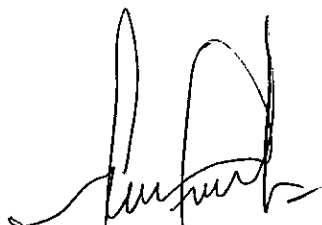
llevar adelante campañas de concientización y difusión sobre el daño e impacto ambiental que ocasiona el desecho inadecuado de este tipo de residuos tóxicos, a través de medios de difusión masiva y demás medidas que lleven a la ejecución de actos concretos para la reducción de la misma.

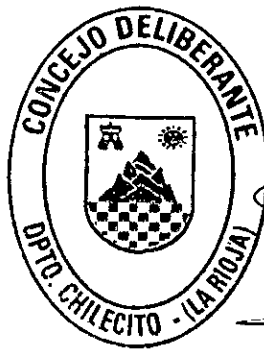
ART. 7º): **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar convenios con organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de realizar el retiro y posterior reciclado de las colillas.

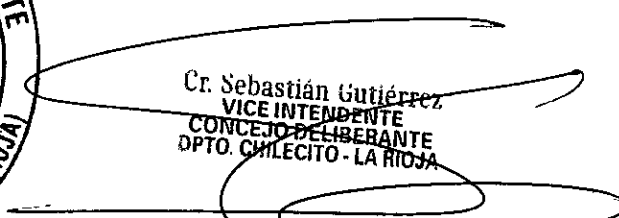
ART. 8º): **Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-**

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a Un día del mes de Junio del Año Dos Mil Veintitrés. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque "Juntos por La Rioja": Brizuela, Leandro Nicolás; Díaz, Verónica Noemí y Oliva Martínez, Ana Florencia.-**

ORDENANZA N° **3.757/2023.-**


Dra. Silvana Olga De La Fuente
PRO SECRETARÍA DELIBERATIVA
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)
A/C SECRETARÍA
DELIBERATIVA




Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCIÓN DE MESA DE E. Y S.S.	
ENTRO Q7 JUN. 2023	SALIÓ